



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 48 -2014-SERNANP

Lima, 19 FEB. 2014

VISTO:

El Oficio N° 012-2014-SERNANP-OPP y el Informe N° 036-2014-SERNANP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás documentos que acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2014;

Que, por Resolución Presidencial N° 243-2013-SERNANP, de fecha 19 de diciembre se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para el año fiscal 2014;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria del Título II El Proceso Presupuestario de la Ley;

Que, el numeral 39.1 de la Ley, establece que los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, y son aprobados mediante ley;

Que, el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, con el fin de garantizar en el año 2014 la continuidad de proyectos de inversión que se ejecuten mediante contrato de obra suscritos en el marco del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, la Septuagésima



Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, créditos presupuestarios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios asignados en el año fiscal 2013 no devengados al 31 de diciembre de dicho año, para ejecutar proyectos de inversión pública. La incorporación se realiza a través de un Decreto Supremo, refrendado por Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Sector correspondiente;

 Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 038-2014-EF, que autoriza un Crédito Suplementario para la continuidad de Proyectos de Inversión Pública durante el Año 2014, autoriza a los Titulares de los Pliegos comprendidos en el indicado dispositivo a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del mismo, a nivel programático;

 Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley General, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s 02/GN y 03/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN;


 Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 038-2014-EF, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 916,745,700.00), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de los proyectos de inversión que se encuentran en el marco de la Septuagésima y Centésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, a cargo de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, de los cuales corresponden CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 173,175.00) al Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, mediante el Informe N° 036-2014-SERNANP-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina que es técnicamente factible incorporar los recursos correspondientes al Crédito Suplementario autorizado por el Decreto Supremo N° 038-2014-EF, en el presupuesto institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2014, hasta por el monto de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 173,175.00) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios; y,



Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto



Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 050: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 173,175.00) de acuerdo al anexo adjunto a la presente Resolución.

Artículo 2º.- Codificación



La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Modalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Por el Estado

ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2014
PLIEGO 050 : SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
INCORPORACION DE MAYORES FONDOS PUBLICOS
SERNANP

(en nuevos soles)

SECCION : PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 050 - SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD / PROYECTO	GENERICA DE GASTO		TOTAL
				2.6: Adquisición de Activos No Financieros	TOTAL GASTO DE CAPITAL	
001 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO						
	057 CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA			173.175,00	173.175,00	173.175,00
		2114114 Conservación y Protección del Santuario Nacional Tabaconas Namballe		1.063,00	1.063,00	
		2061826 Conservación y manejo sostenible de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas		78.353,00	78.353,00	
		2135144 Construcción e implementación de un centro de interpretación en Lachay		28.305,00	28.305,00	
		2150009 Mejoramiento de los servicios de control y vigilancia en la Reserva Comunal Ashaninka, distrito de río Tambo, provincia de Satipo, Región Junín		65.454,00	65.454,00	
TOTAL EGRESOS				173.175,00	173.175,00	173.175,00

